



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ

FPA 4779/2023/CA3

Paraná, 15 de septiembre de 2025

Y VISTO, en Acuerdo de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, integrada por la Dra. Beatriz Estela Aranguren, Presidente; y el Dr. Mateo José Busaniche, Vicepresidente, Tercer Vocal en uso de licencia -art. 109 RJN-; el Expte. N° FPA 4779/2023/CA3 caratulado: "SILVA SILVESTRI, CARLOS EDUARDO CONTRA AFIP SOBRE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -VARIOS", proveniente del Juzgado Federal de Concordia, y;

DEL QUE RESULTA:

La **Dra. Beatriz Estela Aranguren** dijo:

Que llegan estos actuados a conocimiento del Tribunal en virtud del pedido de regulación de honorarios profesionales del Dr. Mariano Cazarré, abogado apoderado de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero - Dirección General de Aduanas (ARCA-DGA), por la intervención en la presente incidencia. Pasan los autos al Acuerdo en fecha 11/09/2025 (cfr. línea de Actuaciones Sistema Lex100).

Y CONSIDERANDO:

Fecha de firma: 15/09/2025

Firmado por: MATEO JOSE BUSANICHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BEATRIZ ESTELA ARANGUREN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HECTOR RAUL FERNANDEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#37913125#471811586#20250915120810942

I- a) Que, corresponde regular los honorarios profesionales habidos en esta instancia y que dieran origen a la resolución de fecha 02/11/2023.

b) Que, en función de la labor profesional efectivamente desarrollada por el Dr. Cazarré, y a la luz de lo normado por los arts. 30 y ccdtes. de la ley 27.423, corresponde determinar sus honorarios en un treinta por ciento (30%) de lo regulado en primera instancia, correspondientes a la cantidad de 3 UMA unidad de valor que, conforme el índice de actualización establecido por la CSJN en Res. S.G.A. 1860/2025 asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$75.789), a partir del 1° de julio del 2025; los que multiplicados por la cantidad referida ascienden a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$227.367)** -cfr. arts. 30 y 51 de la ley 27.423 y Acordadas CJSN-.

El **Dr. Mateo José Busaniche**, dijo: Que adhiere a la solución propuesta en el voto precedente.





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE PARANÁ

FPA 4779/2023/CA3

En mérito al resultado del Acuerdo que antecede, con el voto concurrente de los suscriptos (art. 31 bis, último párrafo, del C.P.P.N. -incorporado por ley 27.384-), **SE RESUELVE:**

Regular los honorarios profesionales al Dr. Mariano Cazarré, en un treinta por ciento (30%) de lo regulado en primera instancia, correspondientes a la cantidad de 3 UMA -unidad de valor que, conforme el índice de actualización establecido por la CSJN en Res. S.G.A. 1860/2025 asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$75.789), a partir del 1° de julio del 2025; los que multiplicados por la cantidad referida ascienden a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$227.367)** -cfr. arts. 30 y 51 de la ley 27.423 y Acordadas CJSN-.

Regístrese, notifíquese, difúndase a través de la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y bajen.

BEATRIZ ESTELA ARANGUREN

MATEO JOSÉ

BUSANICHE

Fecha de firma: 15/09/2025

Firmado por: MATEO JOSE BUSANICHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BEATRIZ ESTELA ARANGUREN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HECTOR RAUL FERNANDEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#37913125#471811586#20250915120810942

ANTE MI

HECTOR RAUL FERNANDEZ

SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 15/09/2025

Firmado por: MATEO JOSE BUSANICHE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: BEATRIZ ESTELA ARANGUREN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HECTOR RAUL FERNANDEZ, SECRETARIO DE CAMARA



#37913125#471811586#20250915120810942